

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Torre Annunziata (Italia) el 23 de abril de 2012 — Lorenzo Ciampaglia/Sangita Masawan

(Asunto C-185/12)

(2012/C 235/09)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Torre Annunziata

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Lorenzo Ciampaglia

Demandada: Sangita Masawan

Mediante auto de 3 de mayo de 2012, el Tribunal de Justicia declaró la petición de decisión prejudicial manifiestamente inadmisibile, archivando el asunto.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation (Luxemburgo) el 8 de mayo de 2012 — Caisse nationale des prestations familiales/Fjola Hliddal

(Asunto C-216/12)

(2012/C 235/10)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation (Luxemburgo)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Caisse nationale des prestations familiales

Demandada: Fjola Hliddal

Cuestión prejudicial

Una prestación como la de maternidad o paternidad que establecen los artículos 306 a 308 del Code de la sécurité sociale, ¿tiene el carácter de prestación familiar en la acepción de los artículos 1, letra u), inciso i), y 4, apartado 1, letra h), del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, ⁽¹⁾ en su versión modificada y actualizada que resulta aplicable de conformidad con el Anexo II, Sección A, punto 1., del Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, y con su Acta final, firmados en Luxemburgo el 21 de junio de 1999? ⁽²⁾

⁽¹⁾ DO L 149, p. 2.

⁽²⁾ DO 2002, L 114, p. 6.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Cour de cassation (Luxemburgo) el 8 de mayo de 2012 — Caisse nationale des prestations familiales/Pierre-Louis Bornand

(Asunto C-217/12)

(2012/C 235/11)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour de cassation (Luxemburgo)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Caisse nationale des prestations familiales

Demandada: Pierre-Louis Bornand

Cuestión prejudicial

Una prestación como la de maternidad o paternidad que establecen los artículos 306 a 308 del Code de la sécurité sociale, ¿tiene el carácter de prestación familiar en la acepción de los artículos 1, letra u), inciso i), y 4, apartado 1, letra h), del Reglamento (CEE) n° 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, ⁽¹⁾ en su versión modificada y actualizada que resulta aplicable de conformidad con el Anexo II, Sección A, punto 1., del Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, y con su Acta final, firmados en Luxemburgo el 21 de junio de 1999? ⁽²⁾

⁽¹⁾ DO L 149, p. 2.

⁽²⁾ DO 2002, L 114, p. 6.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Argeş (Rumanía) el 4 de mayo de 2012 — Comisariatul Judeţean pentru Protecţia Consumatorilor Argeş/SC Volksbank România SA, SC Volksbank România SA — Sucursala Piteşti, Alin Iulian Matei, Petruţa Florentina Matei

(Asunto C-236/12)

(2012/C 235/12)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunalul Argeş

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Comisariatul Judeţean pentru Protecţia Consumatorilor Argeş

Recurridas: SC Volksbank România SA, SC Volksbank România SA — Sucursala Piteşti, Alin Iulian Matei, Petruţa Florentina Matei

Cuestión prejudicial

Teniendo en cuenta que, según el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 93/13/CEE, ⁽¹⁾ la apreciación del carácter abusivo de las cláusulas no puede referirse a la definición del objeto principal del contrato ni a la adecuación entre precio y retribución, por una parte, ni a los servicios o bienes que hayan de proporcionarse como contrapartida, por otra, siempre que dichas cláusulas se redacten de manera clara y comprensible;

y

dado que, según el artículo 2, apartado [2], letra a), de la Directiva 2008/48/CE, ⁽²⁾ la definición dada por el artículo 3, letra g), de la Directiva 2008/48/CE del coste total del crédito, que incluye todas las comisiones que el consumidor debe pagar en relación con el contrato de crédito al consumo, no es aplicable para determinar el objeto de un contrato de crédito garantizado con una hipoteca; entonces:

¿Pueden interpretarse los conceptos de objeto del contrato y de precio a que se refiere el artículo 4, apartado 2, de la Directiva 93/11/CEE en el sentido de que tales conceptos (objeto y precio) también comprenden, entre otros elementos que forman la contraprestación de una entidad de crédito, la tasa anual equivalente de un contrato de crédito, compuesta, en particular, por el interés fijo o variable, las comisiones bancarias y otros gastos incluidos y definidos en el contrato?

⁽¹⁾ Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO L 95, p. 29).

⁽²⁾ Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo (DO L 133, p. 66).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgerichtshof (Austria) el 21 de mayo de 2012 — Salzburger Flughafen GmbH/Umweltsenat

(Asunto C-244/12)

(2012/C 235/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Salzburger Flughafen GmbH

Demandada: Umweltsenat

Parte coadyuvante: Landesumweltanwalt von Salzburg

Otra parte en el procedimiento: Bundesministerin für Verkehr, Innovation und Technologie

Cuestiones prejudiciales

1) ¿Se opone la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, ⁽¹⁾ en la versión modificada por la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, ⁽²⁾ a una normativa nacional que hace depender la realización de una evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente para obras de infraestructura (que no afectan a la pista) en un aeropuerto, en particular, la construcción de una terminal y la ampliación del recinto del aeropuerto para la construcción de otras instalaciones (especialmente hangares, pabellones de equipamiento y zonas de estacionamiento), exclusivamente de que implique un incremento previsto de los movimientos aéreos en al menos 20 000 por año?

En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

2) ¿Exige y permite la Directiva 85/337, a falta de disposiciones nacionales, debido a su aplicación directa (considerando los objetivos que persigue y los criterios de su anexo III) evaluar las repercusiones sobre el medio ambiente de un proyecto como el descrito en la primera cuestión, incluido en el anexo II?

⁽¹⁾ Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 175, p. 40; EE 15/06, p. 9).

⁽²⁾ Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997 por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 73, p. 5).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Varhoven administrativen sad (Bulgaria) el 21 de mayo de 2012 — Meliha Veli Mustafa/Direktor na fond «Garantirani vzemania na rabotnitsite i sluzhitelnite» kam Natsionalnia osiguriteln institut

(Asunto C-247/12)

(2012/C 235/14)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Varhoven administrativen sad

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Meliha Veli Mustafa

Demandada: Direktor na fond «Garantirani vzemania na rabotnitsite i sluzhitelnite» kam Natsionalnia osiguriteln institut

Cuestiones prejudiciales

1) El artículo 2, apartado 1, de la Directiva 80/987/CEE ⁽¹⁾ del Consejo, de 20 de octubre de 1980, sobre la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario, en su versión modificada por la Directiva 2002/74/CE ⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva